



**Vista**, la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 000299-2021-DGDP/MC de fecha 24 de noviembre del 2021, presentada con Registro N° 2021-0119128 de fecha 10 de diciembre del 2021, por el señor Edwing Oswaldo Álvarez Díaz con DNI N° 23016324 y con domicilio en Jirón Huanta 1112 1118 del Cercado de Lima del distrito, provincia y departamento de Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000299-2021-DGDP/MC de fecha 24 de noviembre del 2021, se establece la sanción de multa de 8.75 UIT vigentes a la fecha de pago contra el señor Edwing Oswaldo Álvarez Díaz, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de obra privada inconsulta ocasionada en el inmueble ubicado en el Jirón Huanta N° 1112 – 1118 del distrito, provincia y departamento de Lima, causando alteraciones en la Zona Monumental de Lima y constituyéndose así en infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la sanción de multa de 8.75 UIT será cancelada conforme a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC; la misma que señala lo siguiente: “La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción”;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante solicitud con Registro N° 2021-0119128 de fecha 10 de diciembre del 2021, el señor Edwing Oswaldo Álvarez Díaz, solicitó el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de la multa a 12 (doce) meses, conforme al numeral 6.1.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, con Memorando N° 0001593-2021-DGDP/MC de fecha 13 de diciembre del 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; comunicó a la Oficina General de Administración; que el administrado ha tomado conocimiento sobre la sanción de multa a través de la Carta N°



000619-2021-DGDP/MC en fecha 25 de noviembre del 2021, como figura en el Acta de Notificación Administrativa N° 8621-1-1 y que el administrado no presentó recurso administrativo alguno contra la resolución de sanción de multa;

Que, conforme al Anexo 03 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de multa a 6, 9 y 12 meses, siempre que el administrado cumpla con abonar la cuota inicial del 10%, 20% o 30% del monto total de la multa. En este contexto se comunicó al administrado mediante Carta N° 000406-2021-OGA/MC de fecha 19 de diciembre del 2021, que la solicitud de fraccionamiento cumple con los requisitos y que para la aprobación del fraccionamiento de la multa a 12 (doce) cuotas, el administrado deberá cumplir con abonar el 30% de la multa de 8.75 UIT, es decir el monto de 2.625 UIT que equivale a la suma de S/. 11,550.00 (once mil quinientos cincuenta con 00/100 soles); precisándose que el saldo de la multa será de 6.125 UIT, la misma que se fraccionará a 12 (doce) cuotas de 0.5104166666666667 UIT, UIT que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Recibo de Caja 001 – N° 025046 de fecha 29 de diciembre del 2021, el administrado cumplió con abonar la cuota inicial, la misma que asciende a S/. 11,550.00 (once mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), monto que equivale al 30% de la multa;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; se informa al administrado que se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N°01); y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa formulada, por el señor Edwing Oswaldo Álvarez Díaz.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR** como saldo deudor el monto de 6.125 UIT, materia de fraccionamiento a 12 (doce) cuotas de 0.5104166666666667 UIT vigentes a la fecha de pago.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** el fraccionamiento del saldo deudor de acuerdo al cronograma de pagos, según el detalle contenido en el Anexo N° 01; debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora en Soles N°00-068-233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N°018-068-00006823384477



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

del Banco de la Nación. Asimismo, deberá informar en forma documentada a la Oficina de Administración del Ministerio de Cultura y al correo electrónico [controldesanciones@cultura.gob.pe](mailto:controldesanciones@cultura.gob.pe), sobre los pagos efectuados.

**ARTICULO CUARTO.- PONER** a conocimiento del administrado que se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N° 01).

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado.

**ARTICULO SEXTO.- REMÍTASE** copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Oficina de Tesorería.

**ARTICULO SÉPTIMO. – PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN